

Banco de Valencia, capital al que hay que sumar cuatrocientas mil (400.000) pesetas, de otras personas adheridas como fundadores, y pendientes de aportar, en total, un capital de un millón cien mil (1.100.000) pesetas;

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1979 se interesó del Patronato que acreditara el ingreso en el Banco de Valencia de las 700.000 pesetas, en cuenta a nombre de la Fundación, así como la elaboración de un programa de actividades y un estudio económico, y la modificación de los artículos números 3, 4, 25 y 27 de los Estatutos así como los relacionados con las facultades del Consejo General; todo lo cual fue cumplimentado por el Patronato al enviar la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia con fecha 10 de abril de 1980 los documentos justificativos;

Resultando que con fecha 28 de junio se interesa nuevamente la modificación de determinados artículos de los Estatutos así como el envío de otro programa de actividades y presupuesto, más acordes con las exigencias del Reglamento de Fundaciones, lo que fue cumplimentado por el Patronato mediante envío por la Delegación Provincial con fecha 9 de diciembre de 1980 de la documentación correspondiente;

Resultando que por este Ministerio con fecha 11 de febrero de 1981, se remite el expediente al Ministerio de Cultura a fin de que informe sobre si es o no, competencia del mismo la clasificación y reconocimiento de la Fundación;

Resultando que el Ilustrísimo señor Subdirector general de Fundaciones y Asociaciones Culturales del Ministerio de Cultura, en oficio de 13 de mayo de 1982, devuelve el expediente manifestando que aunque entre los fines y actividades de la misma existen algunos de carácter netamente cultural, no son netamente en conjunto predominantes, por lo que se estima que la competencia para resolver el expediente corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, criterio con el que parecen conformes los fundadores; y en lo que respecta a una resolución favorable considera que no se aprecia ningún obstáculo de fondo;

Resultando que el Patronato con fecha 7 de julio de 1982 remite un nuevo programa de actividades, presupuesto ordinario para 1982, así como copias autorizadas de las escrituras, por lo que en consecuencia obran en el expediente los siguientes documentos: Carta Fundacional; certificado del Banco de Valencia acreditativo de que en el mismo figura el depósito de 70 títulos de la deuda amortizable por un valor nominal de 700.000 pesetas, a nombre de la Fundación; presupuesto para el primer año de actividad; programa de actividades y escrituras de adhesión como fundadores;

Resultando que el Patronato queda constituido por las siguientes personas: Don Joaquín Maldonado Almenor, como Presidente; don José Fíbia Viciano, como Vicepresidente, y don Eliseo Climent Corberá, como Secretario, todos los cuales aceptan sus cargos en la propia escritura;

Vistos el Reglamento de Fundaciones de 21 de julio de 1972, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las demás disposiciones legales de pertinente y legal aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello; que se han aportado los documentos exigidos por el Reglamento de Fundaciones, acreditado su interés público; unido el presupuesto, programa de actividades y estudio económico, siendo este Departamento competente para la resolución del expediente y para la aprobación de los Estatutos de la Entidad;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado primordialmente a la concesión de becas, premios y ayudas para la investigación, así como promover trabajos de cualquier tipo, sin fin de lucro;

Considerando que el Ministerio de Cultura ha manifestado en su escrito de 13 de mayo de 1981 que es competencia de este Ministerio de Educación y Ciencia la resolución del presente expediente, y que no aprecia impedimento de fondo para una resolución favorable;

Considerando que los Estatutos de la Fundación divididos en cuatro capítulos y 34 artículos se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes;

Este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de financiación y promoción la Fundación «Austias March», domiciliada en Valencia, calle del Poeta Querol, número 15, fundada por don Joaquín Maldonado Almenor, don José Fíbia Viciano y don Eliseo Climent Corberá.

Segundo.—Confiar el Patronato y representación de la Fundación a las personas y para los cargos que se indican en el resultando correspondiente de este expediente.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Cuarto.—Acreditar la aportación al capital fundacional de las 400.000 pesetas, por las personas que se han comprometido a ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

32769

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se resuelve dar la denominación de «Juan Luis Iglesias Prada» al Centro público de Educación Especial de Sama de Langreo (Oviedo).

Ilma. Sra.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) por el que propone la nominación de «Juan Luis Iglesias Prada» para el Centro público de Educación Especial de Sama de Langreo (Oviedo);

Resultando que el mencionado Centro fue creado por Real Decreto número 495/1983, de 9 de febrero;

Resultando que esta propuesta ha sido tramitada por la Dirección Provincial del Departamento en Oviedo, que se han unido a la misma los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la propia Dirección Provincial;

Este Ministerio ha resuelto dar la nominación de «Juan Luis Iglesias Prada» al Centro público de Educación Especial, ubicado en Los Llerones, localidad de Sama de Langreo (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

32770

ORDEN de 25 de octubre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Carlos» de Madrid.

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «San Carlos», sito en avenida de Oporto, número 58, de Madrid, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el citado centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos las Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y la Orden ministerial de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «San Carlos», sito en avenida de Oporto, número 58 de Madrid, siendo su titular la Asociación de Padres de Niños Ciegos (APNIC), que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica para ciegos multideficientes y una capacidad de 20 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

32771

ORDEN de 26 de octubre de 1983 por la que se resuelve conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al Centro «Saizillo», de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980, y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del